



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Noviembre 2021

RESOLUCION SOBRE LA SUSPENSION DE MATRICULA POR FALTA DE PAGO

RESOLUCION Nro.: CDP-2021-024

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a matriculación y al gobierno de la misma de los profesionales que compete a la ley, según facultades, deberes y objetivos asignados por la Constitución Provincial y la Ley 15030, en consonancia con los actos típicos de ejercicio profesional llevados a cabo por Ingenieros Agrónomos y Forestales,

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el tipo y valor de la matrícula conforme lo dispuesto por los art. 1,2 y 5 de la Ley 15030 y el art. 21 del Reglamento Interno en su punto Condiciones para la pérdida de matrícula.

Que por lo citado, compete a la Entidad dictar la norma para el cumplimiento de la suspensión de la matrícula profesional por falta de pago.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Todo aquel profesional que adeude un año o más de matrícula deberá ser intimado a su pago en forma fehaciente; dejando de tener los deberes, derechos y obligaciones que el Colegio otorga. Transcurridos dos años y en caso de no regularizar la obligación que contrajo con el Colegio, le será suspendida la matrícula profesional.

Artículo 2°: El valor matricular adeudado por el Profesional, será actualizado por la tasa activa Banco Provincia de Buenos Aires y deberá ser abonado cuando el Colegio lo intime.

Artículo 3°: A partir de la fecha en que el Profesional sea suspendido en su matrícula, no podrá seguir inscripto en organismos oficiales, ni ejercer en la actividad privada como tal; de hacerlo, el Colegio tiene la obligación de denunciarlo a la justicia por ejercicio ilegal de la profesión.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Artículo 4°: Para poder rehabilitar su matrícula, el Profesional deberá cumplir con los requisitos de inscripción de matrículas y no tener deudas con este Colegio.

Artículo 5°: Dese a conocer y archívese.-